

Dada en el Palacio de El Pardo a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

LEY 20/1969, de 11 de febrero, de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio del Ejército, de 9.779.653 pesetas, con destino a satisfacer transportes efectuados al Ejército por la Compañía Transmediterránea durante el año 1965.

Los servicios realizados en el año mil novecientos sesenta y cinco por la Compañía Transmediterránea al Ministerio del Ejército, para transporte de licenciados y reclutas, han alcanzado en su cuantía cifra superior a la que para tal clase de gastos consignaba el presupuesto del referido ejercicio.

A fin de liquidar los descubiertos por tal motivo existentes, aquel Departamento ha tramitado un expediente de concesión de recursos extraordinarios, en el que por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos se propone su habilitación, siempre que simultáneamente se convaliden las obligaciones que han excedido de su dotación, y en el que consta también el dictamen de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio del Ejército en el pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, por un importe total de nueve millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas, excediendo la respectiva consignación presupuestaria y con relación a gastos de transportes efectuados por la Compañía Transmediterránea.

Artículo segundo.—Se concede, para el abono de las obligaciones anteriores, un crédito extraordinario por el aludido importe de nueve millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección catorce, «Ministerio del Ejército»; servicio cero seis, «Dirección de Servicios»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintitrés, «Transportes y comunicaciones»; concepto cero seis-doscientos treinta y tres, «Los demás servicios de transportes»; subconcepto adicional, para satisfacer a la Compañía Transmediterránea los servicios de transporte efectuados durante el año mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

LEY 21/1969, de 11 de febrero, de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernación, de 3.503.827 pesetas, con destino a satisfacer gastos diversos de material de los años 1962 a 1967 de la Dirección General de la Guardia Civil.

Durante los años mil novecientos sesenta y dos a mil novecientos sesenta y siete se han realizado, por la Dirección General de la Guardia Civil, diferentes gastos por consumo de agua, alumbrado y teléfonos, e impresiones y encuadernaciones superiores en cuantía a sus consignaciones presupuestarias.

Con el fin de satisfacer las obligaciones que han quedado pendientes, el Ministerio de la Gobernación ha solicitado un crédito extraordinario, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad del Consejo de Estado, siempre que previa o simultáneamente se convaliden las obligaciones de que se trata.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas por el Ministerio de la Gobernación—Dirección General de la Guardia Civil—durante los años mil novecientos sesenta y dos a mil novecientos sesenta y siete, por un importe total de tres millones quinientas tres mil ochocientas veintisiete pesetas, excediendo las respectivas consignaciones presupuestarias, relativas a atenciones de agua, alumbrado y teléfonos e impresiones y encuadernaciones.

Artículo segundo.—Se concede, para el abono de las indicadas obligaciones, un crédito extraordinario por el aludido importe de tres millones quinientas tres mil ochocientas veintisiete pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero seis, «Dirección General de la Guardia Civil»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintiuno, «Dotación ordinaria para gastos de oficina»; concepto doscientos once, subconcepto adicional.

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

LEY 22/1969, de 11 de febrero, de concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernación, de 2.465.000 pesetas, con destino a satisfacer indemnizaciones por desalojo de locales de negocios que el Estado precisa para ocupar en edificios de su propiedad para la ampliación de la Escuela General de Policía.

En virtud de auto del Juzgado número diecisiete, de Madrid, se fija la indemnización a percibir por los arrendatarios que ocupan locales de negocios en el edificio propiedad del Estado, sito en la calle de Miguel Angel, número cinco, a fin de que puedan quedar a disposición de la Escuela General de Policía.

Por tratarse de un gasto imprevisto no figuraba dotado en el presupuesto de mil novecientos sesenta y ocho del Ministerio de la Gobernación, razón por la que el referido Departamento solicita un crédito extraordinario, que ha sido informado de conformidad por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero siete, «Dirección General de Seguridad»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintidós, «Gastos de inmuebles»; concepto doscientos veintiuno, subconcepto adicional, «Para satisfacer las indemnizaciones por desalojo de locales a los arrendatarios de la finca de Miguel Angel, número cinco, propiedad del Estado, don Lorenzo Peñáz y don José Hoppichler Grandnóh, que les corresponden en virtud de auto del Juzgado Municipal número diecisiete, de Madrid».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BANALES